

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), septiembre 27 de 2022. A Despacho el presente proceso con memorial suscrito por el curador ad-litem del señor ANDRÉS ESCOBAR OSPINA. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1404

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: ADELAYDA ISABEL ESCOBAR ZAMBRANO
Causante: DAGOBERTO ESCOBAR AYALA
Radicación: 76520-31-10-001-2019-00468-00

Palmira- Valle del Cauca, 27 de septiembre de 2022.

Evidenciado el informe secretarial, y como quiera que el curador ad-litem del señor ANDRÉS ESCOBAR OSPINA, allega memorial aceptando el cargo designado y manifestando que conforme el artículo 492 del C.G.P. acepta la herencia que le pueda corresponder a su representado con beneficio de inventario, en calidad de hijo del causante DAGOBERTO ESCOBAR AYALA, por lo que se reconocerá.

De otro lado y teniendo en cuenta que el emplazamiento a las demás personas que se crean con derecho se encuentra agotado, debidamente notificados y reconocidos los herederos, se procederá a fijar la respectiva fecha para llevar a cabo audiencia del artículo 501 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR el memorial arrimado por el Dr. ABEL HURTADO en calidad de curador ad-litem del señor ANDRÉS ESCOBAR OSPINA, mediante el cual acepta la herencia a nombre de su representado, para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: RECONOCER como heredero al señor ANDRÉS ESCOBAR OSPINA representado legalmente por curador ad-litem, como heredero en calidad de hijo del causante DAGOBERTO ESCOBAR AYALA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Conforme a lo previsto en el Art. 501 del C.G.P. fíjese el día **lunes 31 de octubre de 2022 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de inventario y avalúos de la herencia del causante **DAGOBERTO ESCOBAR AYALA**, a la cual se deberán allegar los certificados de tradición vigentes de los bienes a inventariar, previo a la fecha al correo electrónico

j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la que se practicara de manera virtual a las voces de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONAok

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 092 de hoy 28 de septiembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a2d2d8df2f152a4ebd5d7e89e1208985df06c2f43ed75a78a40f2a486271556**

Documento generado en 28/09/2022 06:31:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>